Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Proceso	**SUCESIÓN**
Demandante	Edgar Javier Corrales Ramírez y otros
Causante	Elvia Tilia Ramírez Leal (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 **2020 00123** 00
Asunto	**Agréguese y póngase en conocimiento y otros**
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, oficiar a PORVENIR S.A., solicitándoles informen si en relación a la cuenta de ahorro individual de la señora Elvia Tilia Ramírez Leal (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con C.C. No. 30.056.662, se le reconoció pensión de vejez y/o pensión de sobrevivientes, en este último caso indicar quien o quienes aparecen como beneficiarios de la misma.

Agréguese y póngase en conocimiento los memoriales allegados del Fondo Nacional del Ahorro y la DIAN y comuníqueseles la información por ellos solicitada.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria